

DECRETO No. -- 3 1 6 --

21 ABR 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DÍA SIN CARRO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”

El Alcalde Municipal de Itagüí, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 24 y 79 de la Constitución Política de Colombia, Artículos 1°, 3° y 7° de la Ley 769 de 2002; modificado por el Artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 24 de la Constitución Política establece que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional; de la misma manera el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 1° al desarrollar esta disposición constitucional, dispuso que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
- b. Que el artículo 79 de la Constitución Política dispone, que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber de la autoridad proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de los fines.
- c. Que con ocasión de la celebración del Día de la Tierra, bajo el eslogan “**porque quiero una ciudad con un ambiente limpio para mi familia**”, las autoridades del Valle de Aburrá en forma conjunta han acordado realizar el día de la tierra, en el que se promueve la protección ambiental y se busca concientizar a la ciudadanía de la importancia de utilizar el transporte público de transporte terrestre, implementando la prohibición de la circulación de vehículos automotores.
- d. Que por tal motivo la Alcaldía Municipal de Itagüí, dada la importancia del certamen, desea vincularse nuevamente este año a dicha conmemoración, la cual se programó bajo el lema: “**porque quiero una ciudad con un ambiente limpio para mi familia**”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el día viernes 22 de abril de 2016, como “*el día de la tierra*”, en el municipio de Itagüí, bajo el eslogan “*porque quiero una ciudad con un ambiente limpio para mi familia*” jornada que se realizará entre las 07:00 a.m. y las 18:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior **PROHIBIR** la circulación de vehículos automotores en la jurisdicción del municipio de Itagüí el día viernes 22 de abril de 2016, durante la realización de la jornada denominada “EL DIA DE LA TIERRA”, jornada que se realizará entre las 07:00 a.m. y las 18:00 p.m.

PARÁGRAFO: Se excluye de esta prohibición la Autopista Sur en jurisdicción del municipio de Itagüí.

ARTÍCULO TERCERO: Se excluyen de la medida adoptada en el artículo anterior los siguientes vehículos:

- a. Las Motocicletas siempre y cuando se respete la prohibición de parrillero establecida en el Decreto 150 del 22 de enero de 2016.
- b. Los Vehículos en los que se transporten tres (3) o más personas, sin ninguna limitación.
- c. Vehículos de emergencia como ambulancias, incluidas las veterinarias, bomberos y todos aquellos que transporten equipo y material logístico, así como los que prestan atención médica personalizada para la atención de siniestros.
- d. Los vehículos particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica como combustible.
- e. Vehículos de transporte escolar, debidamente legalizados y demarcados con identificación permanente.
- f. Vehículos para el transporte de alimentos perecederos debidamente legalizados ante la autoridad competente.

- g. Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales.
- h. Vehículos operativos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, debidamente legalizados y con identificación permanente.
- i. Vehículos de propiedad de medios de comunicación o especialmente contratados e identificados para esta labor.
- j. Vehículos pertenecientes a la Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS y los del INPEC.
- k. Vehículos destinados al control de tráfico, las grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.
- l. Vehículos particulares y oficiales utilizados para el transporte de personas discapacitadas o pacientes que se desplacen en razón de tratamientos vitales como radioterapias, quimioterapias o diálisis, siempre y cuando el o los discapacitados o pacientes estén ocupando el vehículo.
- m. Vehículos para transportar valores.
- n. Vehículos de transporte público colectivo.
- o. Vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad de las empresas destinados al transporte de su personal.
- p. Vehículos recolectores de basura, debidamente acreditados.
- q. Vehículos de carga, incluyendo aquellos en cuya matrícula establezca capacidad de carga y de pasajeros no superior a dos (2) toneladas.
- r. Vehículos de servicio especial.
- s. Vehículos con blindaje igual o superior al nivel tres (3).
- t. Coches funerarios y el cortejo fúnebre acreditado por la funeraria.

- u. Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia identificados permanentemente.
- v. Vehículos consulares en los cuales se desplace personal consular debidamente acreditado.
- w. Vehículos en los que se transporten Magistrados de los diferentes Tribunales, Jueces y Fiscales, siempre y cuando el funcionario judicial esté ocupando el vehículo y se acredite como tal con el carné expedido por la respectiva entidad.
- x. Vehículos en los cuales se desplacen las jerarquías eclesiásticas.
- y. Vehículos en los que se transporten los Defensores Públicos y Procuradores Judiciales, siempre y cuando estén ocupando el vehículo y se acrediten como tal, con el respectivo carné.
- z. Aquellos vehículos que a la fecha presenten exención por parte de la Secretaría de Movilidad de Itagüí y solo para ésta jurisdicción, durante el día 22 de abril del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO:

La jornada del día de la tierra, **“porque quiero una ciudad con un ambiente limpio para mi familia”** en el Municipio de Itagüí, será controlada por los Agentes de Tránsito, quienes impondrán comparendos a los usuarios de la vía, los cuales serán sancionados conforme al Artículo 131 literal C 14 del Código Nacional de Tránsito Terrestre con multa de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$344.730)** equivalente a quince (15) salarios mínimos legales, vigentes diarios y con la inmovilización del vehículo hasta tanto termine la medida restrictiva.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Itagüí el, **21 ABR 2016**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEÓN MARIO BÉDOYA LOPEZ
Alcalde Municipal